

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de resolución de solicitudes del programa municipal de "Ayudas económicas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020"**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45.1 y 4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los/las interesados/as el contenido de la resolución del 9 de diciembre de 2020, de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, resolviendo la convocatoria del programa municipal de "Ayudas económicas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020", cuyo contenido es el siguiente:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020, entre las que se encuentra la línea número 26, del Servicio municipal de Empresas, en cuyo marco se contemplan las "Ayudas a la creación de empresas" (BOTHA número 147, de 23 de diciembre de 2019).

En sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras del programa municipal de "Ayudas económicas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020".

No habiéndose publicado dicha resolución por la suspensión de términos e interrupción de plazos decretada en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2020, se aprobó la modificación de las bases específicas reguladoras de la referida convocatoria de ayudas (BOTHA número 65, de 22 de junio de 2020), a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva, inicialmente dotado con 126.700,00 euros, con cargo a la partida 0822.4314.489.64 del presupuesto aprobado para el año 2020.

En sesión celebrada el 23 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó incrementar en 18.602,21 euros los recursos económicos destinados a financiar la convocatoria del programa municipal de "Ayudas económicas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020", de tal forma que los recursos económicos totales destinados a financiar la convocatoria de dicho programa municipal de ayudas ascienden a la cantidad total de 145.302,21 euros.

Finalizado el 17 de julio de 2020 el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 7 de la convocatoria, mediante escrito de 3 de diciembre de 2020, personal técnico del Servicio municipal de Empresas, informa de la recepción dentro de dicho plazo de un total de sesenta y cuatro (64) solicitudes, de las cuales, veinticinco (25) se comprueba que no cumplen requisitos de la convocatoria, procediendo a la baremación del resto. Asimismo, se informa de la presentación de dos (2) solicitudes fuera de plazo.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la "comisión de selección y seguimiento" (base 8), celebrada el 4 de diciembre de 2020, donde tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, y su baremación, se elevó a la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta de resolución de la convocatoria, en los siguientes términos: Por una parte, concediendo las ayudas solicitadas, en la cuantía correspondiente conforme a las bases reguladoras, a treinta y nueve (39) solicitudes, que agotan la dotación económica de la convocatoria; y por otra parte, denegando las restantes veintisiete (27) solicitudes presentadas por incumplimiento de requisitos de la convocatoria, dos (2) de las cuales, por haberse presentado la solicitud fuera de plazo.

De conformidad al procedimiento establecido en la convocatoria y por acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020, la competencia para resolver las solicitudes reside en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la Comisión de selección y seguimiento, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Comercio, Empleo y Turismo, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de 13 de marzo de 2020.

Resuelve

Primero. Tras comprobar que no cumplen los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, denegar por los motivos que seguidamente se concretan, las subvenciones del programa municipal de "Ayudas económicas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020"; solicitadas por:

EMPRESA	MOTIVO
72739614K	Base 4 No inversión subvencionable mínima
B01663004	Base 4 Gastos no justificados
B01580711	Base 4: No inversión subvencionable mínima Base 10: No puntuación mínima
44683232M	Base 4 No inversión subvencionable mínima
72749322T	"Base 4: No inversión subvencionable mínima Base 10: No puntuación mínima"
44679534X	Base 10: No puntuación mínima
B86316882	"Base 4: No inversión subvencionable mínima Base 10: No puntuación mínima"
J01576669	"Base 4: No inversión subvencionable mínima Base 7: Presentación solicitud fuera de plazo Base 10: No puntuación mínima"
Y4313675Q	Base 3: Actividad no dada de alta en IAE
58068559E	Base 3: No alta en IAE
B01581156	Base 3: Actividad no subvencionable
J01582568	Base 3: Actividad no subvencionable
B01054899	Base 4: Alta IAE anterior a fecha subvencionable
B01658251	"Base 3: Actividad no dada de alta en IAE Base 4: Inversión no justificada"
B01552181	Base 4: Alta IAE anterior a fecha subvencionable
B01573013	Base 4: No inversión subvencionable mínima
18600429F	Base 4: Alta IAE anterior a fecha subvencionable
B01575349	Base 3: No es microempresa
B01561752	"Base 3: No es microempresa Base 7: Presentación solicitud fuera de plazo"
F01567809	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B01544626	Base 4: No inversión subvencionable mínima

EMPRESA	MOTIVO
J01546852	Base 4: No inversión subvencionable mínima
72833930Z	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B01571934	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B01582451	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B01570126	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B01566033	Base 4: No inversión subvencionable mínima
Total	27 solicitudes denegadas

Segundo. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, conceder una subvención del "programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020", a los siguientes solicitantes, cuyos respectivos proyectos se han valorado con una puntuación igual o superior los 50 puntos mínimos establecidos en la base 10 de la convocatoria, por las inversiones acreditadas en los conceptos subvencionables conforme a las bases 4 y 5, con lo que se agota la dotación económica de la convocatoria:

NÚMERO	EMPRESA	VALORACIÓN					INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN TEÓRICA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL				
1	B01584382	30	30	15	9	84	9.367,61 euros	40	3.747,04 euros	3.747,04 euros
2	72750667B	30	25	15	9	79	9.199,56 euros	37,06	3.409,36 euros	3.409,36 euros
3	B01580992	25	20	10	20	75	25.185,92 euros	34,71	8.742,03 euros	8.000,00 euros
4	J01559129	25	20	20	10	75	10.787,19 euros	34,71	3.744,23 euros	3.744,23 euros
5	B01564764	25	20	10	19	74	19.294,60 euros	34,12	6.583,32 euros	6.583,32 euros
6	13150028P	25	20	10	17	72	17.127,27 euros	32,94	5.641,72 euros	5.641,72 euros
7	B01553833	20	25	20	7	72	7.474,69 euros	32,94	2.462,16 euros	2.462,16 euros
8	25464975L	30	30	5	6	71	6.671,31 euros	32,35	2.158,17 euros	2.158,17 euros
9	16303425J	20	25	5	20	70	30.000,00 euros	31,76	9.528,00 euros	8.000,00 euros
10	B01579226	20	20	10	20	70	25.782,98 euros	31,76	8.188,67 euros	8.000,00 euros
11	B01568922	15	20	15	20	70	37.520,20 euros	31,76	11.916,42 euros	8.000,00 euros
12	B01569953	5	30	15	20	70	281.900,00 euros	31,76	89.531,44 euros	8.000,00 euros
13	B01581883	25	20	15	8	68	8.033,85 euros	30,59	2.457,55 euros	2.457,55 euros
14	B01585348	20	25	15	8	68	8.514,47 euros	30,59	2.604,58 euros	2.604,58 euros
15	B01572783	25	20	15	7	67	7.271,05 euros	30	2.181,32 euros	2.181,32 euros
16	B01587955	20	25	15	6	66	6.429,08 euros	29,41	1.890,79 euros	1.890,79 euros
17	B01570944	20	15	10	20	65	24.584,89 euros	28,82	7.085,37 euros	7.085,37 euros
18	B01580208	10	15	20	20	65	44.155,04 euros	28,82	12.725,48 euros	8.000,00 euros
19	B01578277	25	20	10	9	64	9.637,50 euros	28,24	2.721,63 euros	2.721,63 euros
20	Y4967018K	25	20	5	14	64	14.559,04 euros	28,24	4.111,47 euros	4.111,47 euros
21	72731777G	20	20	5	18	63	18.105,51 euros	27,65	5.006,17 euros	5.006,17 euros
22	B01583020	25	20	10	7	62	7.396,71 euros	27,06	2.001,55 euros	2.001,55 euros
23	46978333M	30	20	5	6	61	6.428,11 euros	26,47	1.701,52 euros	1.701,52 euros
24	16292096T	20	15	5	20	60	42.265,00 euros	25,88	10.938,18 euros	8.000,00 euros
25	B01568625	15	20	20	5	60	5.279,87 euros	25,88	1.366,43 euros	1.366,43 euros
26	B01581818	25	15	10	8	58	8.683,99 euros	24,71	2.145,81 euros	2.145,81 euros
27	B01582253	20	20	10	7	57	7.390,35 euros	24,12	1.782,55 euros	1.782,55 euros
28	B01569409	15	10	20	12	57	12.716,00 euros	24,12	3.067,10 euros	3.067,10 euros
29	B01580232	20	15	15	6	56	6.889,52 euros	23,53	1.621,10 euros	1.621,10 euros
30	18600075K	20	25	5	5	55	5.372,69 euros	22,94	1.232,50 euros	1.232,50 euros
31	13301276P	25	15	5	9	54	9.930,84 euros	22,35	2.219,54 euros	2.219,54 euros
32	71125502A	15	20	10	8	53	8.331,83 euros	21,76	1.813,01 euros	1.813,01 euros
33	72748917D	20	20	5	7	52	7.334,33 euros	21,18	1.553,41 euros	1.553,41 euros
34	B01582261	15	15	10	12	52	12.051,86 euros	21,18	2.552,58 euros	2.552,58 euros
35	J01586478	15	15	10	12	52	12.872,71 euros	21,18	2.726,44 euros	2.726,44 euros
36	B01587484	20	20	5	6	51	6.807,60 euros	20,59	1.401,68 euros	1.401,68 euros
37	X8567010Q	25	15	5	5	50	5.130,00 euros	20	1.026,00 euros	1.026,00 euros
38	B01583558	20	20	5	5	50	5.566,00 euros	20	1.113,20 euros	1.113,20 euros
39	B01584317	10	15	5	20	50	20.864,44 euros	20	4.172,89 euros	4.172,89 euros
Total							812.913,61 euros			145.302,19 euros

Tercero. Efectuar la consignación del importe total que suman las subvenciones concedidas (145.302,21 euros) en la convocatoria del programa municipal de "Ayudas económicas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2020"; procediéndose al abono de las mismas a los beneficiarios, de conformidad a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.

Cuarto. Nombrar como responsables de la tutoría y seguimiento de dichos proyectos empresariales subvencionados, al personal técnico del Servicio municipal de Empresas.

Quinto. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las presentes subvenciones de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y BOTHA.

Séptimo. Notificar la presente resolución a todos/as solicitantes de la ayuda, haciéndoles saber que la misma pone fin la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente del recibo de su notificación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Posteriormente, contra la resolución de este último, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, en caso de esta sea expresa; o en el caso de que dicha resolución sea presunta, en cualquier momento desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo".

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2020

*La Técnica de Administración General del Departamento de Promoción Económica
Empleo, Comercio y Turismo*
LEIRE GÓMEZ ALCALÁ